

Tercero.—Cuando como consecuencia de una merma en la cosecha del agricultor proceda a una reducción en la producción asegurada por alguno de los supuestos contemplados en las condiciones especiales, el porcentaje a aplicar al nuevo capital asegurado a efectos de cálculo de la devolución de la prima que corresponda, será el mismo que se aplicó al capital asegurado inicial.

Cuarto.—En las Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas y Comunidades de Bienes, con explotación en común de parcelas aseguradas, la subvención correspondiente, a la aplicación de cada uno de los socios, se determinará en función del capital que se le asigne en base al porcentaje de participación de cada socio en el capital de la Entidad.

Quinto.—Las subvenciones al pago del recibo para los seguros de contratación individual o colectiva son incompatibles entre sí.

Sexto.—A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad estatal de seguros agrarios no se considerará descuentos ni bonificaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19784 RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del acta de adhesión de España a las Comunidades Europeas y a la vista de las necesidades del mercado,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca contingente de importación para 1989 de los productos del sector de la carne de porcino que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (Paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid), previa constitución de una fianza, por los importes que asimismo se indican en el anexo, y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—El plazo de validez de la autorización administrativa de importación será hasta el 31 de diciembre de 1989.

Quinto.—Una vez visada la autorización administrativa de importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Sexto.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de agosto de 1989.—El Director general, P. A., el Director general de Transacciones Exteriores, Luis Alcaide de la Rosa.

ANEXO

| Código de la nomenclatura combinada | Contingente TM | Importe de la fianza |
|-------------------------------------|----------------|----------------------|
| 01039110 | | |
| 01039211 | | |
| 01039219 | | |
| 0203, con la exclusión de: | | |
| 02031190 | | |
| 02031290 | | |
| 02031990 | | |
| 02032190 | | |
| 02032290 | | |
| 02032990 | | |
| 02053021 | | |
| 02063031 | | |

| Código de la nomenclatura combinada | Contingente TM | Importe de la fianza |
|-------------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| 02064191 | | |
| 02064991 | | |
| 02090011 | | |
| 02090019 | | |
| 02090030 | 5.000 | 300 pts./cabeza o 300 pts./kg. |
| 021011, excluido: 02101190 | | |
| 021012, excluido: 02101290 | | |
| 021019, excluido: 02101990 | | |
| 02109031 | | |
| 02109039 | | |
| 02109090 | | |
| 1601 | | |
| 160210 | | |
| 16022090 | | |
| 16024110 | | |
| 16024210 | | |
| 16024911 a | | |
| 16024950 | | |
| 16029010 | | |
| 16029051 | | |
| 19022030 | | |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19785 ORDEN de 22 de junio de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica que se citan.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes para el próximo curso escolar 1989-90;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han suscrito concierto educativo con el Ministerio de Educación y Ciencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades en los Centros docentes privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el presente curso escolar 1988-89 (entendiéndose como tal hasta el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procede, en Centros de EGB), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Burgos

Número de expediente: 6.123. Municipio: La Horra. Localidad: La Horra. Denominación: «San Juan». Domicilio: Santa María, 2. Titular:

Hermandades de la Sagrada Familia. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de León

Número de expediente: 2.770. Municipio: Cistierna. Localidad: Cistierna. Denominación: «Santa Catalina de Siena». Domicilio: Inocencio Rodríguez, 8. Titular: RR. Dominicas. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar. Queda sin efecto la Orden de fecha 21 de marzo de 1989 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 12.702. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Zola». Domicilio: Chulapona, 8. Titular: Zósimo Ibáñez Alonso. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Queda sin efecto la Orden de fecha 19 de enero de 1989 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 1.784. Municipio: San Martín de Unx. Localidad: San Martín de Unx. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Padre Sales, 22. Titular: HH. de San Vicente de Paul. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Segovia

Número de expediente: Sin número. Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: Seminario Diocesano «San Frutos y San Ildefonso». Domicilio: Plaza del Seminario, 4. Titular: Diócesis. Nivel que imparte: Educación General Básica (segunda etapa). Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 6.984. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Avenida de Cataluña, sin número. Titular: Mariano Amo Conil. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en el de Educación General Básica.

19786 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone las enseñanzas que habrá de impartir el Instituto de Formación Profesional de Collado-Villalba, creado por Real Decreto 721/1989, de 16 junio («Boletín Oficial del Estado» del 23).*

En uso de las facultades conferidas en la disposición adicional del Real Decreto 721/1989, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se crea el Instituto de Formación Profesional en la localidad de Collado-Villalba (Madrid),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el nuevo Instituto se impartirán las enseñanzas y grados que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1989-1990:

Primer grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, Peluquería y Estética, profesión Estética.

Segundo grado en la rama de: Hogar, especialidad Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Segundo.—La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del nuevo Instituto, en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza necesario para su normal funcionamiento.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas al Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

19787 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Madre de Dios», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario Eza Celaya, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Madre de Dios», de Madrid, con fecha 28 de marzo de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que al citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de «Homologado», para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 21 de junio de 1989;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 31 de mayo último;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en fecha 11 de mayo de 1989, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Madre de Dios». Domicilio: Calle de Angel Muñoz, número 5. Titular: Exclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989-90.

Esta autorización para impartir el COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19788 *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se aprueba la clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Milagrosa», de Polanco (Cantabria).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos, el expediente instruido por el titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «La Milagrosa», sito en Polanco (Cantabria), en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto, concediéndole clasificación provisional por Orden de 18 de septiembre de 1986 a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado las obras previstas, e informados favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, en fecha 15 de mayo de 1980, y por la Unidad Técnica de Construcción, el 7 de febrero de 1989;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación,